

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten signature]
JORGE CARDO FELI
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DEISO

consecutivas, la DGRRMM a través de la DICISOF, convoca a una **Reunión de Trabajo**, en la cual participa la EEP, el representante comercial de la Embajada del Estado al que pertenece la Empresa y el Representante de la Institución Receptora de la Compensación, a fin de establecer acuerdos para la presentación del nuevo Proyecto y la aplicación de penalidades de ser el caso, lo cual debe constar en un **Acta de Reunión**, detallando los acuerdos tomados y debe ser suscrita por los participantes.

5.4.15.2 La EEP debe remitir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de suscrita el Acta de Reunión antes indicada, el nuevo Proyecto de Compensación considerando los alcances y requerimientos discutidos y convenidos en la mencionada Acta.

El precitado Proyecto de Compensación debe ser evaluado y admitido por la DICISOF, para su posterior remisión a la Institución Receptora para evaluación; teniendo la Institución un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción, para pronunciamiento de viabilidad.

5.5 ETAPA 5: EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR

5.5.1 Para el procedimiento de evaluación del valor de los multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, se debe conformar un Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.

5.5.2 La DICISOF mediante **Informe Técnico** dirigido al Presidente del CEVAM, recomienda el Valor de los Multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, para lo cual tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la declaración de viabilidad por parte de la Institución Receptora de la Compensación.

5.5.3 Los multiplicadores son determinados de acuerdo con:

- Los Parámetros de Generación de Créditos empleados en cada uno de los Hitos / Actividades del Proyecto de Compensaciones de forma independiente, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.8 de la presente Directiva General.

[Handwritten signature]



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- La Aplicación de Parámetros de Generación de Crédito según la Categoría del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.9 de la presenta Directiva General.
- El Valor Base de Multiplicador, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.10 de la presenta Directiva General.
- Los Puntos de Bonificación de Multiplicador según las Áreas de Interés, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.11 de la presenta Directiva General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

5.5.4 La Sesión del CEVAM tendrá la siguiente agenda:

- Exposición del Proyecto de Compensación Offset a cargo del Representante de la Institución/Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- Exposición de la DICTID sobre el aspecto tecnológico del Proyecto de Compensación Offset.
- Exposición de la Propuesta de Valor de los multiplicadores a cargo de la DICISOF.
- Análisis y acuerdo para asignación de Valor de los Multiplicadores.
- Elaboración del Informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM.



5.5.5 El Informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM, es elevado para conocimiento del VRD en su calidad de Presidente del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizada la Sesión del CEVAM.



5.5.6 El valor de los multiplicadores asignados por el CEVAM es comunicado a la EEP mediante oficio dirigido a través de la SG-MINDEF, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizada la sesión del CEVAM.



5.5.7 La EEP en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, debe informar mediante comunicación oficial, si se encuentra **DE ACUERDO** o **EN DESACUERDO** con los valores de multiplicador asignados; asimismo, debe comunicar la fecha disponible, para participar en la sesión del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP), teniendo en cuenta que la citada

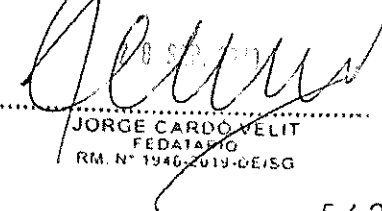


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

fecha no debe exceder los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la citada comunicación.

5.6 ETAPA 6: NEGOCIACIÓN DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA


 JORGE CARDO VELIT
 FEDATARIO
 RM. N° 1946-2019-DE/ISG

Para realizar la negociación del valor multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset, se debe conformar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.3 de la presente Directiva General, un **Comité Negociador del Valor del Multiplicador (CONAP)**, el cual es determinado por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

5.6.2 La Sesión del CONAP tendrá la siguiente agenda:

- Exposición del Proyecto de Compensación Offset, valor de los multiplicadores acordados por el CEVAM, a cargo del Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- Negociación del valor final de los multiplicadores del Proyecto de Compensación con la EEP.
- Suscripción del Acta de Acuerdos.

5.6.3 Posterior a la suscripción del Acta de Acuerdos, el VRD informa mediante Oficio al Ministro de Defensa sobre el resultado de la negociación adjuntando el Acta de Acuerdos del CONAP correspondiente.

5.7 ETAPA 7: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET.

5.7.1 La DICISOF elabora el Proyecto de Resolución Ministerial mediante el cual se aprueba el Proyecto de Compensación Offset; así como, el Informe Técnico que sustenta el Proyecto de Resolución Ministerial. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.

5.7.2 El proyecto de Resolución Ministerial y el Informe Técnico, son remitidos al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OGAJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto.

5.7.3 La OGAJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación de la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset.



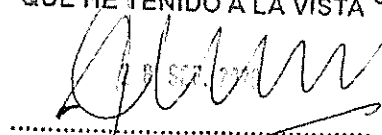
Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.7.4 La OGAJ remite a la SG-MINDEF, el Informe Legal de viabilidad del Proyecto de Resolución Ministerial, anexando el referido Proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

5.7.5 La SG-MINDEF remite al VRD la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset debidamente visado por la OGAJ, para recabar los vistos de la DICISOF, DGRRMM y del VRD, para la aprobación y posterior refrendo por parte del Ministro de Defensa.

5.7.6 Una vez suscrita la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset, se debe remitir una copia fedateada de la misma a la Institución Receptora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

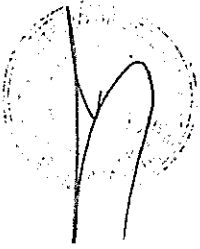
5.8 ETAPA 8: FORMULACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

5.8.1 La DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en coordinación con la EEP y la Unidad Receptora de la Compensación; para ello se debe conformar un **Comité de Negociación del Convenio Específico**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.4 de la presente Directiva General.

5.8.2 El término del proceso de negociación del proyecto de Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, se dará mediante Sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico donde se realizará la lectura a la versión final del proyecto respectivo; la DICISOF elabora un **Acta de Conformidad**, que es firmada por la Unidad Receptora, la EPP y la DICISOF, en señal de conformidad.

5.8.3 El Convenio Específico es elaborado por la DICISOF en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la instalación del Comité de Negociación del Convenio Específico.

5.8.4 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico, la DICISOF procede a asignar un código de once (11) dígitos para identificar al Convenio Específico, el cual está compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco del que proviene el Convenio Específico, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FAP [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ [S], FAME [A], Otras Organizaciones



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

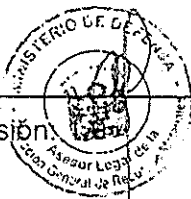
[X]); seguido de un número de serie en tres (3) dígitos del Convenio Marco; la letra E que designa a un Convenio Específico y terminando en un número de un (1) dígito y una letra correspondiente a la Unidad Receptora. Dicho código que será empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Específico.

5.8.5 El Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales, debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Marco Legal.
2. Antecedentes.
3. Objeto.
4. Descripción General del Convenio Específico.
5. Monto del Convenio.
6. Definición del Área de Interés de la Compensación.
7. Tecnología.
8. Descripción de la categoría del Proyecto.
9. Descripción de los Parámetros de Generación de Créditos.
10. Hitos y/o Actividades (indicar sus porcentajes).
11. Obligaciones Específicas de las partes.
12. Aspectos de Propiedad y Confidencialidad.
13. Cronograma (en función de los Hitos y Actividades).
14. Multiplicadores.
15. Indicadores de éxito.
16. Acreditación de Hitos y Actividades.
17. Garantía de Fiel Cumplimiento.
18. Penalidades.
19. Causales de Resolución.
20. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.
21. Solución de Controversias.
22. Ley Aplicable y Jurisdicción.
23. Idioma.
24. Culminación del Convenio.
25. Impacto Deseado.
26. Plazo Vigencia y Modificación.
27. Otras que se estimen de mutuo acuerdo de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
D.M. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

28. Anexos.

5.3.6 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contemple información clasificada) del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OGAJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.

5.3.7 La OGAJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Específico.

5.3.8 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OGAJ, para su posterior remisión a la DGRRMM.

5.3.9 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico, con la opinión legal favorable de la OGAJ y con sus respectivos vistos, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Específico.

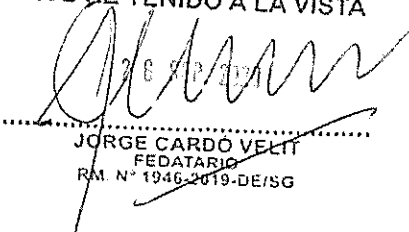
5.3.10 En el caso de Compensación Directa, los Convenios Específicos son suscritos por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP, por el titular de la Unidad Receptora y por el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.

5.3.11 En el caso de Compensación Indirecta, el Convenio Específico son suscrito por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP, por el titular de la Institución Receptora del Offset y el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.

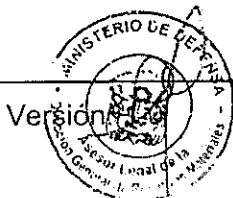
5.3.12 La suscripción del Convenio Específico podrá ser realizada en Acto Oficial en fecha programada o podrá ser tramitada a través de la SG-MINDEF; en este último caso:

5.3.12.1 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



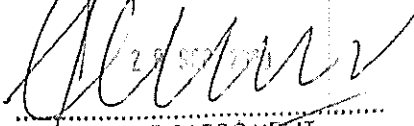
JORGE CARDO VELT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

(02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, por la DGRRMM, DICISOF y la OGAJ, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban el citado Convenio Específico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE ME TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1940/2019-DE/SG

5.8.12.2 Recibidos los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción del precitado Convenio Específico.

5.8.13 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Específico en el acervo documentario de la DICISOF.

5.8.14 La DGRRMM debe remitir el otro ejemplar original a la EEP; asimismo, se debe remitir una (01) copia fedateada del Convenio Específico a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

5.8.15 Las Adendas al Convenio Específico, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.

5.8.16 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Adenda debidamente visados, por la DGRRMM, DICISOF y la OGAJ, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban los documentos citados.

5.8.17 Recibido los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales de la Adenda al Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción de la Adenda respectiva.

5.8.18 Las Etapas 5, 6 y 7, que involucran las actuaciones del CEVAM, del CONAP y la **aprobación del Proyecto de Compensación Offset, deben realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles para la presentación del Convenio Específico**, contados a partir de la recepción de la viabilidad técnico - operativa y



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

viabilidad económica por parte de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Offset.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

5.8.19 Cuando la complejidad de los acuerdos así lo requiera, el plazo establecido en el párrafo anterior puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles. Dicha ampliación debe ser aprobada por Resolución Viceministerial, previo Informe Técnico emitido por la DGRRMM/DICISOF.

JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 1948-2019-DE/SG

5.8.20 Por cada Proyecto de Compensación aprobado, se debe suscribir un Convenio Específico.

5.8.21 CASO DE CONVENIOS INTEGRADOS:

5.8.21.1 El Convenio Integrado se sujeta a la normativa vigente de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

5.8.21.2 El Convenio Integrado de Compensación Offset es ejecutado por una o varias empresas en función a una bolsa de obligaciones de Compensaciones Offset (Créditos Offset) proveniente de distintos Convenios Marco suscritos por una o varias EEP.

5.8.21.3 El Convenio Integrado es empleado para ejecutar un Proyecto de Compensación Industrial y Social de gran magnitud e impacto, que requiere del concurso de varias EEP para su realización. El Convenio Integrado requiere de la autorización del Ministro de Defensa para su inicio.

5.8.21.4 La Mecánica Operativa de los Convenios Integrados será generada con base en los procedimientos establecidos en la presente Directiva General y adaptada a cada caso en particular, mediante la aprobación de una Resolución Ministerial.

5.9 ETAPA 9: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICOS.


5.9.1 La DICISOF de la DGRRMM realizará la gestión del seguimiento al desarrollo de los Convenios Marco y Específicos.

5.9.2 Es responsabilidad de la DICISOF el realizar el control de los acuerdos adoptados en el Convenio Marco; su avance, disponibilidad de la Carta Fianza, penalidades, entre otros.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.9.3 La ejecución oportuna de los hitos/actividades del Convenio Específico será responsabilidad exclusiva de la Unidad Receptora y de la EEP, según corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA


 JORGE CARDÓ VELIT
 LEGATARIO
 RM N° 1946-2019-DE/SG

5.9.4 Es responsabilidad de la DICISOF, realizar el control del avance del Convenio Específico, en cuanto a actividades cumplidas, acreditaciones realizadas, tiempos límites de cumplimiento de hitos/actividades y seguimiento a la documentación tramitada.

5.9.5 La Unidad Receptora debe elaborar un **Informe Periódico de Avance** detallando el cumplimiento de hitos/actividades y del cronograma, problemas presentados y requerimientos en el Convenio Específico; dicho Informe debe estar sustentado por un **Informe de Avance** elaborado por la EEP, el cual es un anexo del citado informe y es remitido a la DGRRMM/DICISOF a través de la Institución Receptora del Convenio.

5.9.6 La Unidad Receptora debe estar en coordinación permanente con la DICISOF, para tratar temas de interés del cumplimiento de la ejecución de los Convenios Específicos.

5.9.7 Durante la ejecución del Convenio Específico, la DICISOF debe coordinar sesiones periódicas de seguimiento, visitas de inspección in situ y reuniones de trabajo entre el MINDEF, la Unidad Receptora y la EEP para la evaluación de la ejecución del Convenio Específico; en función a los resultados obtenidos, se podrá modificar mediante Adenda al Convenio Específico, los hitos, actividades, cronogramas y obligaciones a cargo de las partes, a fin de alcanzar los objetivos trazados.

5.9.8 La DICISOF debe promover una **Reunión Mensual Offset** con los representantes de los Comités de Compensaciones de las Instituciones Receptoras a cargo de los Convenios de Compensación Industrial y Social – Offset, a fin de mantener informada a la Alta Dirección del MINDEF, sobre la ejecución de las Actividades Offset.

5.9.9 Si durante la ejecución del Convenio Específico se requiere realizar enmiendas al mismo que involucren cambios administrativos simples, corrección de errores tipográficos o ajustes matemáticos de cantidades, sin un cambio en los términos y condiciones del Convenio Específico, no justifica la realización de una Adenda. Todos los demás cambios si requieren del acuerdo de las partes y suscripción de Adendas previa opinión legal de la OGAJ.



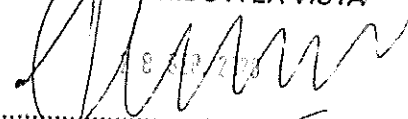
Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

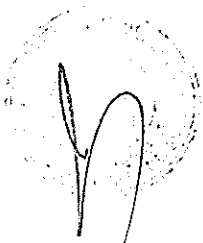
5.10 ETAPA 10: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

5.10.1 Al término de cada Hito y/o Actividad del Convenio Específico, se emite una **Certificación de Cumplimiento de Créditos Offset**, basada en las respectivas conformidades por parte de la Institución Receptora.

5.10.2 Cuando todos los Hitos y Actividades se encuentren certificados en su cumplimiento y no existan observaciones por parte de la Unidad Receptora, la DICISOF elabora un **Informe Técnico** sustentatorio y un proyecto de **Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico**, en el que se otorgará a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el precitado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


.....
JORGE CARDO VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



5.10.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el Informe Técnico sustentatorio, son remitidos al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OGAJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.



5.10.4 La OGAJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.



5.10.5 La OGAJ remite a la SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.



5.10.6 La SG-MINDEF remitirá al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico debidamente visado por la OGAJ, para recabar los vistos de la DICISOF y DGRRMM.

5.10.7 Mediante Oficio, la DGRRMM remite al VRD, el Proyecto de Resolución Viceministerial, para su aprobación y suscripción correspondiente.

5.10.8 Posterior a la suscripción de la Resolución Viceministerial (RVM) de Culminación de Convenio Específico, mediante Oficio elaborado por DICISOF, la DGRRMM a través de la SG-MINDEF, remite una (01) copia fedateada de dicha Resolución a la EEP;



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

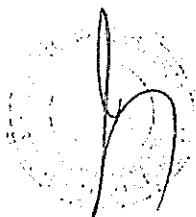


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1945-2019-DE/SG

asimismo, se remite una copia de la RVM a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.

5.10.9 La Carta Fianza del Convenio Marco entregada por la EEP como Garantía de Fiel Cumplimiento, pueda ser reducida en el porcentaje que corresponda al Convenio Específico, la cual debe ser solicitada por la EEP adjuntado la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.

5.11 ETAPA 11 : FINALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO



5.11.1 El Convenio Marco finaliza una vez que se haya alcanzado el monto total de la obligación por las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset y se hayan suscrito todas las Resoluciones Viceministeriales de Culminación de/los Convenio/s Específico/s generados por el Convenio Marco.



5.11.2 La DICISOF elabora un Informe Técnico sustentatorio y proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, en el que se otorga a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el precitado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.



5.11.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el Informe Técnico sustentatorio, es remitido al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OGAJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.



5.11.4 La OGAJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco.

5.11.5 La OGAJ remite a la SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.

5.11.6 La SG-MINDEF remite al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco debidamente visado por la OGAJ, para recabar los vistos de la DICISOF y DGRRMM.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.11.7 Mediante Oficio, la DGRRMM remite al VRD, el Proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, para su aprobación y suscripción correspondiente.

5.11.8 Posterior a la suscripción de la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, mediante Oficio elaborado por DICISOF, la DGRRMM a través de la Secretaría General del MINDEF, remite una (01) copia fedateada de dicha Resolución a la EEP; asimismo, se remite una copia de RVM a la Institución Receptora de la Compensación y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

5.11.9 La Carta Fianza del Convenio Marco entregada por la EEP al MINDEF, como Garantía de Fiel Cumplimiento, debe ser devuelta a la empresa, con posterioridad a la emisión de la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco.

5.12 ETAPA 12: INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

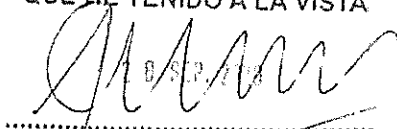
El procedimiento para dar de Alta a los bienes muebles recibidos por la Unidad Receptora como resultado de la ejecución de Convenios de Compensación son los siguientes:

5.12.1 La Unidad Receptora de bienes por Compensación Offset, elabora un Informe Técnico sustentatorio según el formato del Anexo N° 5 de la presente Directiva General. El mencionado Informe debe incluir las especificaciones técnicas de los bienes recibidos, detallando el costo inicial del bien indicado en el Convenio Específico (sin multiplicador). Dicho Informe deberá ser remitido a la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora.

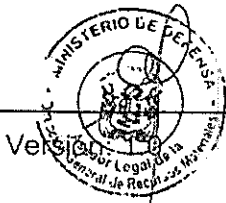
5.12.2 Si el bien a ser dado de alta carece de costo inicial, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora, debe realizar una tasación la cual es refrendada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, dicha tasación debe efectuarse según el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

5.12.3 De no contar con un perito tasador o si la naturaleza del bien es compleja, se debe contratar los servicios de un perito tasador habilitado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG





Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

asegurar una adecuada transferencia del conocimiento y la experiencia adquirida entre sus integrantes.

5.14 COMITES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET

5.14.1 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO MARCO

5.14.1.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Marco se debe conformar un Comité para dicho efecto, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de la DGRRMM, que preside el Comité.
- El/La Director/a Director de la DICISOF.
- El/La Director/a de la DICTID.
- El/La Representante de la Institución Generadora de la Contratación, que será designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Representante de la Institución Receptora de la Compensación, que será designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de la DICISOF.
- El/La servidor/a de la DICISOF que actuará como Secretario/a.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDEATARIO
RM. N° 194E-2019-DE/SG

5.14.1.2 El Comité de Negociación de Convenio Marco es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

5.14.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR (CEVAM)

5.14.2.1 Para el proceso de evaluación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un **Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador (CEVAM)**, el cual será determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.14.2.2 El CEVAM para los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales **Directos**, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales, quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Representante de la Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

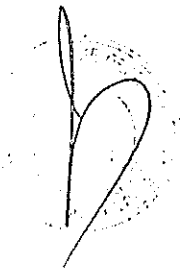
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

5.14.2.3 El CEVAM para Proyectos de Compensación Directos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

5.14.2.4 El CEVAM para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Indirectos, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Indirecto, con poder de decisión, designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- El/La Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

5.14.2.5 El CEVAM para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.14.2.6 El CEVAM tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

5.14.3 COMITÉ NEGOCIADOR DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN (CONAP)

5.14.3.1 Para efectuar la negociación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un **Comité Negociador del Valor del Multiplicador (CONAP)**, el cual será determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

5.14.3.2 El CONAP para Proyectos de Compensación **Directos**, estará conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El Jefe de Estado Mayor de la Institución Armada o representante con poder de decisión de la Institución involucrada, según corresponda el ámbito del proyecto (terrestre, naval y aéreo).
- El Jefe/Director/Comando de la Unidad o Dependencia beneficiaria de la Compensación Offset, según corresponda el ámbito del proyecto.
- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

5.14.3.3 El CONAP para Proyectos de Compensación Directos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.4 El CONAP para Proyectos de Compensación **indirectos**, estará conformado por:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El/La Representante del Sector del Estado, Institución Pública o Privada receptora de Offset Indirecto, con poder de decisión, designado por

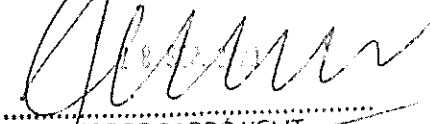
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

la máxima autoridad administrativa de la entidad.

- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

5.14.3.5 El CONAP para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.6 La DICISOF mediante Oficio invitará a la Empresa Extranjera Provedora para participar del CONAP.

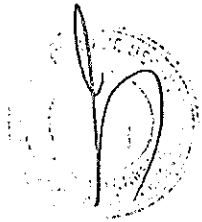
5.14.3.7 El CONAP tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

5.1.4.4 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

5.14.4.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Específico, se debe conformar un Comité de Negociación de Convenio Específico, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Directora de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, quien lo/a presidirá.
- El/La Representante de la Unidad Receptora, designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Seguimiento y Control de Convenios de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Formulación y Aprobación de Convenios de la DICISOF, quien es el Secretario del Comité.

5.14.4.2 El Comité de Negociación de Convenio Específico es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JÓRGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

5.14.4.3 El Comité puede requerir a la Institución/Unidad Receptora de la Compensación Offset, la participación de especialistas técnicos o legales que coadyuve en la elaboración del Convenio Específico respectivo.

5.14.4.4 El Representante de la EEP, que cuente con la facultad expresa puede participar de las sesiones de Comité de Negociación del Convenio Específico.

5.15 MODALIDADES DE BANKING

5.15.1 **Modalidad 1: Por Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación.**

5.15.1.1 La Modalidad 1, se presenta cuando el MINDEF autoriza a una empresa extranjera sin obligación de Compensaciones Industriales y Sociales con el Perú, para presentar Proyectos de Compensaciones, los cuales son evaluados bajo las mismas condiciones de una empresa que tenga dichas obligaciones.

5.15.1.2 Esta modalidad no genera la obligación ni compromisos de futuras contrataciones a la empresa extranjera que la propone.

5.15.1.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación, son aplicadas siempre y cuando el CEVAM y el CONAP lo recomienden en sus instancias respectivas.

5.15.1.4 Los créditos Offset son válidos por cinco (05) años y se limitan al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obligación que se contraiga como consecuencia de la suscripción de un Contrato Principal.

5.15.2 **Modalidad 2: Por exceso de Créditos Offset.**

5.15.2.1 La Modalidad 2, se presenta cuando el valor en Créditos Offset de lo que se vaya a ejecutar como obligación de Compensaciones Industriales y Sociales, excede el valor del Contrato Principal considerando las adendas que correspondan; este exceso puede ser ejecutado en Compensaciones que la EEP y el MINDEF acuerden.

5.15.2.2 El exceso de créditos Offset es válido por tres (03) años y se limita al treinta por ciento (30%) de la obligación

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

que se contraiga como consecuencia de la suscripción un nuevo Contrato Principal.

5.15.2.3 Los créditos excedentes podrán ser usados para cubrir las Compensaciones de nuevos Contratos sólo de la Institución Generadora de la Contratación.

5.16 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

5.16.1 Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivadas de Contrataciones en el Mercado Extranjero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 5.16.1.1
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten signature]
JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

La Garantía de Fiel Cumplimiento de una obligación de Compensación Industrial y Social – Offset, se materializa mediante una **CARTA FIANZA**, bancaria, irrevocable, renovable y de realización automática en el país a solo requerimiento del MINDEF; emitida por una Institución Financiera bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o por una Institución Financiera incluida en la lista de Bancos de Primera Categoría publicada por el Banco Central de Reserva del Perú.



5.16.1.2 La EEP debe entregar al MINDEF una Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente a sus obligaciones de Compensación Industrial y Social – Offset, por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco.**

5.16.1.3 La EEP debe presentar la Carta Fianza a favor del MINDEF, **antes de la suscripción del Convenio Marco.**

5.16.1.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento debe estar vigente hasta la culminación de todos los Convenios Específicos y las Adendas que se hayan suscrito. **Dicha garantía puede ser reducida cada vez que se emita la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico**, en el valor que le corresponda.

5.16.1.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento de una obligación de Compensación Industrial y Social – Offset es independiente de las garantías dadas para el Contrato Principal.

5.16.1.6 La DITES de la DGA, es la responsable de la custodia y supervisión de la Carta Fianza, así como de mantener



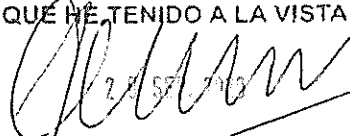
Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

actualizado el registro y control de la misma, para su respectiva renovación.

5.16.1.7 La DITES de la DGA, debe informar con antelación a la DICISOF sobre las Cartas Fianza próximas a vencer, para que se solicite a la EEP, la renovación de la Carta Fianza de ser requerido.

5.16.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivados de Contrataciones de Estado a Estado, con la intervención de Empresas Extranjeras Proveedoras de bienes, servicios y ejecución de obras.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FIDELIATARIO
RM. N° 4946-2019-DE/SG

La Garantía de Fiel Cumplimiento se materializa mediante **CARTA AVAL** emitida por el Estado de la EEP, la cual es presentada a la firma del Convenio Marco.

5.16.3 **Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.**

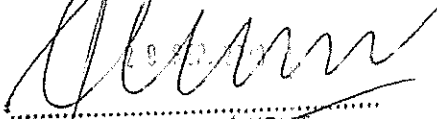
5.16.3.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento es ejecutada por el MINDEF por los siguientes motivos:

1. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, **al iniciar el mes once (11) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco.** Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.
2. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) de Créditos Offset disponibles, **al iniciar el mes dieciséis (16) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco.** Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELTI
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/EG

3. En caso de que la EEP tenga la responsabilidad de un incumplimiento de plazos y exceda en seis (06) meses los plazos establecidos en el cronograma del Convenio Específico para el inicio o término de ejecución de hito o actividad.
4. Otros causales establecidos en el Convenio Marco o el Convenio Específico.

5.16.3.2 El MINDEF comunica notarialmente a la Entidad Financiera correspondiente, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en citada garantía.

5.16.3.3 La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a la EEP del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

5.17 PENALIDADES.

5.17.1 Se establecen penalidades en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de Plazos en la Presentación de Proyectos de Compensación Offset.
- b. Incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.
- c. No suscripción de Convenio Específico.

Dichas penalidades, deberán estar consignadas en los Convenios Marco y Específico, según corresponda.

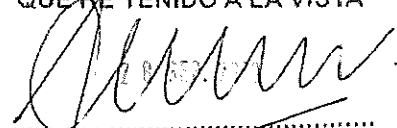
5.17.2 Penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensación Offset:

- a. En caso de que la EEP incumpla los plazos previstos en la Presentación de los proyectos de Compensación Offset, se aplica una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios.
- b. Dicha penalidad se incrementa hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el Convenio Marco por los plazos de presentación incumplidos.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- c. Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyecto de Compensación OFFSET, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.
- d. Las penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensaciones Offset se aplican para los siguientes casos:
 - 1) Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset, descrito en los numerales 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Directiva General.
 - 2) Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset declarados Viables con Observaciones, de acuerdo con el numeral 5.4.13.4 de la presente Directiva General.
 - 3) Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos de Compensación Offset luego de Declaración de Inviabilidad, según el numeral 5.4.14.2 de la presente Directiva General.
 - 4) Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos luego de Declaración de Inviabilidad por dos veces consecutivas, según numeral 5.4.15.2 de la presente Directiva General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


.....
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG





5.17.3 Penalidades por incumplimiento de los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.

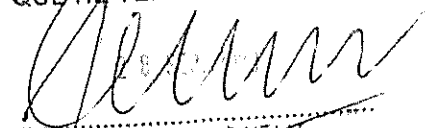
- a. En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico, referidos a las fechas de su inicio o termino; la DGRRMM/DICISOF solicita información, a través de la SG-MINDEF, a la Institución Receptora y a la EEP, que permita establecer las responsabilidades de ser el caso
- b. De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de la EEP; la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de la DGRRMM/DICISOF, debe requerir a la EEP la ejecución del hito / actividad incumplido; la EEP tiene un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

- c. Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad es del dos por ciento (2 %) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad es prorrateable por días calendarios.
- d. Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del séptimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELTI
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

5.17.4 Penalidades por la no suscripción de Convenio Específico

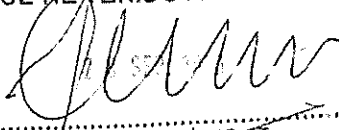
- a. Si la EEP no cumple con suscribir y remitir al MINDEF los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del indicado convenio, es sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.
- b. La penalidad es equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.
- c. En caso que la EEP se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, el MINDEF recurre a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

5.17.5 La DICISOF emite un Informe Técnico a la DGRRMM sustentando la aplicación de penalidades correspondientes.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.17.6 La aplicación de penalidades no está sujeta a arbitraje alguno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1948-2019-DE/SG

5.17.7 La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementa las obligaciones Offset asumidas por la EEP en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o aumentar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico al cual se le aplicó la penalidad respectiva.

5.17.8 La aplicación de penalidades a la EEP, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales.

5.17.9 Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, el MINDEF, a sola discreción, podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:

a. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.

b. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:

- 1) Contraloría General de la República.
- 2) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 4) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.

c. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.

VI. RESPONSABILIDADES.

6.1 Del Ministro de Defensa

6.1.1 El Ministro de Defensa, es la máxima autoridad administrativa en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, pudiendo delegar estas funciones mediante Resolución Ministerial.

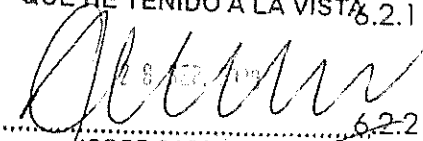
6.1.2 Determinar la Entidad que recibirá las Compensaciones Industriales y Sociales, por recomendación del VRD / DGRRMM / DICISOF, en función a las tecnologías ofrecidas por la EEP, a la orientación del Gobierno Central y a los Objetivos Estratégicos en Defensa y Desarrollo Nacional.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

6.1.3 Emitir lineamientos para el desarrollo tecnológicos de Áreas de Interés para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional, a través de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

6.2 Del Viceministro de Recursos para la Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

6.2.1 Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva General.

6.2.2 Convocar a los integrantes del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP).

6.2.3 Emitir lineamientos que orienten a los Órganos Ejecutores, Organismo Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa en la elaboración de Proyectos de Compensación y la gestión de los Convenios Específicos y Convenios Integrados.

6.3 Del Director General de Recursos Materiales.

6.3.1 Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de la presente Directiva General.

6.3.2 Convocar al Comité de Negociación del Convenio Marco, al Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM) y al Comité de Negociación de Convenio Específico para Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

6.3.3 Aprobar el Informe del Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.4 Del Director de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

6.4.1 Mantener actualizado y priorizado el Banco de Proyectos de Compensaciones, en coordinación con las Entidades y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industrias para la Defensa.

6.4.2 Gestionar la confección y suscripción de los Convenios Marco y Adendas.

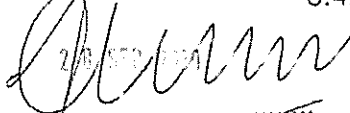
6.4.3 Recomendar mediante Informe Técnico el valor de los multiplicadores para los Proyectos de Compensación Offset.

6.4.4 Gestionar la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset presentados por las EEP.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 6.4.5 Gestionar la confección y suscripción de Convenios Específicos y Adendas.
- 6.4.6 Realizar el seguimiento y control de los Convenios Marco y los Convenios Específicos, en coordinación con la Institución/ Unidad Receptora de la Compensación Offset.
- 6.4.7 Evaluar la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos.
- 6.4.8 Proponer la normatividad complementaria, para el desarrollo de las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.
- 6.4.9 Asesorar al Director de la DGRRMM en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- 6.4.10 Capacitar periódicamente al personal de las Entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva General, en materia Compensaciones Industriales y Sociales.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIZ
PEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

6.5 Del Director de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.

Emitir opinión de los Proyectos de Compensación Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensaciones.

6.6 Del Jefe de la OGAJ.

- 6.6.1 Evaluar los contenidos de los Convenios Marco, Específicos y Adendas desde el punto de vista estrictamente jurídico.
- 6.6.2 Asesorar a solicitud de la DGRRMM, antes y durante los procedimientos de aprobación de los Convenios Marco y Específicos.
- 6.6.3 Revisar y visar las Resoluciones Ministeriales y Viceministeriales que se señalan en la presente Directiva General.

6.7 De las Instituciones que realizan el proceso de contratación.

- 6.7.1 Determinar durante la Fase de Actos Preparatorios de los Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero, la exigibilidad de Compensaciones Industriales y Sociales.
- 6.7.2 Incluir en los contratos de los Procesos de Contratación que generen obligación de Compensaciones, una cláusula donde se señale expresamente que la contratación se realiza



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

incluyendo la obligación de Compensación por parte de la EEP.

Remitir en los siguientes diez (10) días hábiles de firmado el Contrato Principal, una (01) copia fedateada del mismo a la DGRRMM/ DICISOF, a fin de ser empleada en la elaboración de los Convenios Específicos, evitando la duplicidad o redundancia de medios y servicios adquiridos en el Contrato Principal y ofrecidos en el Proyecto de Convenio Específico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

6.7.3

[Firma manuscrita]
JORGE CARDÓ VELT
FEDATARIO
RM. N° 1946/2019-DE/SG

6.8 De los Titulares de las Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.

6.8.1 Adecuar e implementar normatividad, procedimientos y disposiciones internas, conforme a lo establecido en la presente Directiva General.

6.8.2 Disponer la remisión al VRD en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de aprobada la presente Directiva General, una (01) copia de la Directiva subsidiaria o documento que cumpla función similar, en el cual se establezcan las normas, disposiciones, procedimientos y responsabilidades internas de la Institución, en cumplimiento de la presente Directiva General.

6.8.3 Disponer la implementación de un Comité de Compensaciones Offset, vinculado al Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda; con las responsabilidades descritas en la presente Directiva General.

6.8.4 Disponer dentro de su organización, la designación de una Dependencia responsable de la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, remitiendo en la primera quincena del mes de enero, los datos del Jefe del de la Dependencia Offset de la Entidad.

6.8.5 Disponer la designación del Oficial de la Unidad Receptora de la Compensación que será responsable de ejecución de cada Convenio Específico y de la tramitación administrativa y custodia del acervo documentario y archivos filmográfico digital (fotos y videos del antes, durante y después) del Convenio Específico.

6.8.6 Disponer a sus Unidades Receptoras, la realización de evaluaciones técnico, operativas y económicas de los Proyectos de Compensación Offset remitidos por las Empresas

[Firma manuscrita]



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Extranjeras Proveedoras y confeccionar el Informe Técnico-Operativo y Económico.

6.8.7 Disponer el pronunciamiento sobre la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica de los Proyectos de Compensación.

6.8.8 Disponer el seguimiento del cumplimiento de los Convenios Marco y Específicos, así como de las Adendas, que le correspondan como Institución Receptora de Compensaciones.

6.8.9 Disponer la remisión al MINDEF del avance de la ejecución de los Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

6.8.10 Disponer la ejecución del procedimiento de Alta de los Bienes Muebles e Inmuebles entregados como obligaciones de los Convenios de Compensación.

6.8.11 Disponer la remisión de los Proyectos de Compensaciones Offset declarados viables para su inclusión en el Banco de Proyectos Offset, en la primera quincena del mes de julio y enero de cada año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten signature]

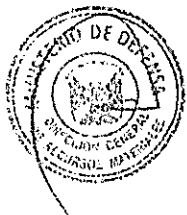
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2016-DE/SG

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los Convenios Marco y Específicos que entraron en vigencia con la Directiva General N° 010-2011-MINDEF/SG/VRD denominada "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el Mercado Extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 469-2011-DE/SG, se seguirán desarrollando según las disposiciones y procedimientos en ella establecidos hasta su término.

Segunda.- Los bienes suministrados bajo las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset que se encuentren pendientes de tramitar su alta, deben ser regularizados en el patrimonio de su entidad, aplicando el procedimiento establecido en la Etapa 12 de la presente Directiva.

Tercera.- El saneamiento de bienes señalados en la Disposición anterior es efectuado por la Unidad Receptora dentro del año siguiente a la presentación del inventario anual.



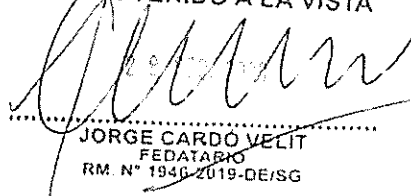
Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

VIII. ANEXOS A LA DIRECTIVA

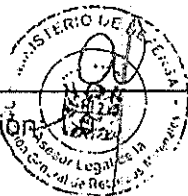
- a. Anexo N° 1: DECLARACIÓN JURADA
- b. Anexo N° 2: CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO
- c. Anexo N° 3: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET
- d. Anexo N° 4: FORMATO DE INFORME TÉCNICO OPERATIVO Y ECONÓMICO
- e. Anexo N° 5: FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET
- f. Anexo N° 6: ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS OFFSET
- g. Anexo N° 7: LISTA DE DISTRIBUCIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1940-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito, identificado con pasaporte N° de nacionalidad, representante legal de la empresa

Declaro bajo juramento que mi representada en caso de obtener la Buena Pro en el Proceso, se obligará a realizar Compensaciones Industriales y Sociales – Offset de acuerdo a la normatividad que para tal fin existe en el Ministerio de Defensa, para lo cual se iniciará el proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del correspondiente Contrato Principal.

Lima,

.....
(ANTEFIRMA)

(FIRMA)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardo Velit
.....
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 2

CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO

(Consignar el código según lo establecido en la presente Directiva General)

**CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES
INDUSTRIALES
Y SOCIALES - OFFSET**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ**

Y

LA EMPRESA

_____ (Nombre de la empresa) _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELT
FEDATARIO
RM. N° 1046-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES -OFFSET ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA EMPRESA (consignar nombre de la empresa).

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, en adelante el CONVENIO MARCO, que suscriben, de una parte, el Ministerio de Defensa de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2013136793E, con domicilio legal en Av. de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido del representante), _____ (consignar el cargo del representante legal) _____, según _____ (consignar el número de Resolución de designación y la fecha) _____, y autorizado mediante _____ (consignar la Resolución de Delegación de Facultades y la fecha, de corresponder), a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, la Empresa _____ (consignar nombre de la empresa, registro, según corresponda) _____, representada por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido) _____ identificado con pasaporte N° _____ (número de pasaporte) _____ de nacionalidad _____ (consignar nacionalidad) _____, con domicilio legal en _____ (consignar domicilio legal) _____, según Poder, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

(Descripción de los antecedentes que motivaron la suscripción del Convenio Marco: el Marco legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación que originó la suscripción del presente Convenio, el importe del proceso de contratación, el documento a través del cual se comunica el otorgamiento de la buena pro o resultado de la contratación de Estado a Estado, documento a través del cual remiten la Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, de ser el caso, definición de términos que coadyuvan al desarrollo del Convenio, entre otros).

Cuando se quiera hacer referencia en el presente CONVENIO MARCO a EL MINISTERIO y a LA EMPRESA se indicará como LAS PARTES.

De lo detallado en los párrafos anteriores LAS PARTES, acuerdan mediante el presente CONVENIO MARCO lo siguiente:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Establecer las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset relacionadas a la Contratación denominada: _____, que deberá desarrollar LA EMPRESA; así como, los términos y condiciones de conformidad con las cuales se llevarán a cabo dichas actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE

- 2.1. El presente CONVENIO MARCO define y establece las condiciones generales y elementos básicos de las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, las cuales se establecen de común acuerdo.
- 2.2. El CONVENIO MARCO es un instrumento independiente del Contrato Principal y será suscrito previamente a éste.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
N° 120112 DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

2.3. EL CONVENIO MARCO es condición ineludible para la firma del Contrato Principal.

CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET

3.1. LA EMPRESA se obliga a implementar y desarrollar dentro del territorio de la República del Perú, Proyecto de Compensación Offset Directos y/o Indirectos que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

3.2. Los Proyectos de Compensación Offset propuestos deberán contribuir con el Objetivo Específico de (describir el/los Objetivos Específicos de las Compensaciones Industriales y Sociales Offset relacionado con el Convenio Marco).

CLÁUSULA CUARTA. - DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN

4.1. EL MINISTERIO informará oficialmente a LA EMPRESA la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa)

4.2. LAS PARTES procederán a suscribir el o los Convenios Específicos respectivos, los cuales contendrán los términos y condiciones de cumplimiento de los Proyectos de Compensación Offset, previamente aprobados. La aprobación o desaprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos se rigen de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

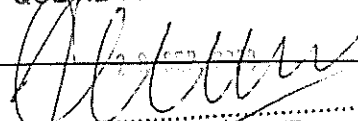
4.3. Los Convenios Específicos determinarán las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES y de LA ENTIDAD RECEPTORA OFFSET, en cuanto a la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DE LA COMPENSACIÓN

5.1 LA EMPRESA se obliga a ejecutar Compensaciones Industriales y Sociales -Offset por el monto equivalente al (cantidad en letras) por ciento (cantidad en números %) del valor del Contrato Principal, cuyo monto es de (Letras Y 00/100 Dólares Americanos) (US\$ números).

5.2 En caso se suscriba una Adenda al Contrato Principal que incremente o disminuya el monto de la contratación, el monto de la Compensación Industrial y Social – Offset será modificado según lo establezca la adenda respectiva. Para tal fin, se suscribirá una adenda al CONVENIO MARCO detallando el monto, de acuerdo al porcentaje aprobado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 4546-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁREAS DE INTERÉS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset los cuales se detallarán en los Convenios Específicos respectivos y por los cuales se le asignan los Créditos Offset correspondientes.

6.1. Los proyectos elegibles contenidos en los Convenios Específicos responderán a las siguientes áreas de interés de LAS PARTES:

(Detallar las áreas de interés, Clase de Área de Interés (A, B o C) e incluir en dicho detalle lo siguiente: Otras actividades de interés mutuo que LAS PARTES acuerden.)

6.2. LAS PARTES concuerdan que, de requerirse contribución en efectivo, estas serán efectuadas de mutuo acuerdo y por escrito en cada actividad del Proyecto de Compensación Offset, que se pretende desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TECNOLOGÍAS OFRECIDAS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset en cumplimiento de la obligación de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, relacionados con las siguientes tecnologías:

(Indicar el tipo de tecnología a ser ofrecida)

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA

8.1. El CONVENIO MARCO entrará en vigencia juntamente con el Contrato Principal y tendrá un período de duración hasta el cumplimiento y conformidad de la totalidad de los Convenios Específicos correspondientes.

8.2 El CONVENIO MARCO será concluido como máximo a los cuatro (04) años de concluido el Contrato Principal.

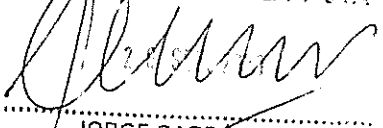
8.2. Cualquier modificación al presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos se realizará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

9.1. En caso de resolución del Contrato Principal por causas no imputables a LA EMPRESA, el presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, serán automáticamente resueltos, quedando LA EMPRESA liberada de todas sus obligaciones. De haberse iniciado y/o implementado algún Proyecto, EL MINISTERIO reconocerá los créditos de compensación Offset ejecutados como Banking.

9.2. En caso de resolución del Contrato Principal por causas imputables a LA EMPRESA, y de no haberse cumplido con las obligaciones Offset contenidas en el CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, LA EMPRESA deberá continuar con la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset hasta cubrir el monto equivalente a lo ejecutado en el Contrato Principal, sin perjuicio de la ejecución de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DEISG





Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

garantías, penalidades y/o acciones legales que correspondan. Dichos convenios quedarán resueltos al cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EMPRESA.

Si a la resolución del Contrato Principal, LA EMPRESA excedió sus obligaciones Offset, se realizará el mismo procedimiento de compensación del importe excedente contemplado en el párrafo 9.1. del presente CONVENIO MARCO.

- 9.3. Los Convenios Especificos derivados del presente CONVENIO MARCO, se negociarán y elaborarán según lo dispuesto en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa)

Una vez que el Convenio Especifico cuente con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EL MINISTERIO notificará a LA EMPRESA y al TITULAR DE LA UNIDAD RECEPTORA o INSTITUCION RECEPTORA DE LA COMPENSACION OFFSET INDIRECTA, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Especifico, se proceda a la suscripción del Convenio Especifico respectivo.

Ante la no suscripción del Convenio Especifico, EL MINISTERIO ejecutará el procedimiento previsto en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación de los Proyectos de Compensación Offset estará sujeta a los principios, criterios de admisión de proyectos, áreas de interés y tecnología detallados en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 11.1. LA EMPRESA entregó antes de la suscripción del presente CONVENIO MARCO, la respectiva Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, renovable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de EL MINISTERIO, de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta Fianza N° (indicar el número de la Carta Fianza) del (dd/mm/aa), cuyo monto es (consignar el monto en letras y números), emitida por (señalar Institución Financiera que la emite). Monto que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.

- 11.2. La Carta Fianza estará vigente hasta el término de los Convenios Especificos derivados de presente CONVENIO MARCO, lo cual se formaliza a través de la emisión de la Resolución Viceministerial respectiva, que da la conformidad de cumplimiento de los mismos. De no haberse culminado con la ejecución total de los Convenos Especificos y antes de la caducidad de dicha Carta Fianza, a solo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

requerimiento de EL MINISTERIO, será renovada por el plazo que permita alcanzar la totalidad de la ejecución del o los Convenios Específicos correspondientes.

- 11.3. Cada Convenio Específico establecerá el monto en relación al valor total establecido en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO y el porcentaje (%) que representa en cuanto a la Carta Fianza mencionada en el párrafo 11.1. de la presente cláusula.

En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución Viceministerial que da la conformidad de cumplimiento del Convenio Específico, EL MINISTERIO remitirá a la entidad bancaria el Acta de Acreditación de Cumplimiento y Conformidad de Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en el cual se detalla el porcentaje (%) de deducción de la Carta Fianza, según el Anexo N° 6 de la Directiva General N° ___ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), el cual será suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

- 11.4. De incumplirse con los plazos de presentación de los Proyectos de Compensación Offset o los plazos de inicio o término de los hitos/actividades comprendidos en los Convenios Específicos respectivos, según lo estipulado en la Directiva General N° ___ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), EL MINISTERIO, comunicará notarialmente a la Entidad Financiera, la ejecución de la Carta Fianza correspondiente.

- 11.5. (Otros causales de ejecución de la Carta Fianza, que establezca EL MINISTERIO)

- 11.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cronograma de ejecución e implementación de los Convenios Específicos será aprobado por LAS PARTES.

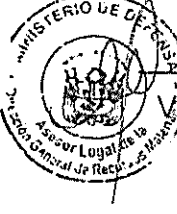
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 13.1. Para los casos en que LA EMPRESA incumpla los plazos previstos en la presentación de los Proyectos de Compensación Offset, se le aplicará una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO por cada mes, prorrateable por días calendarios.

Dicha penalidad se incrementará hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el presente CONVENIO MARCO por los plazos de presentación incumplidos. La totalidad de las penalidades generadas incrementarán las obligaciones de Compensación asumidas por LA EMPRESA en el presente CONVENIO MARCO, para lo cual deberá presentar Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales adicionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/ISG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyectos de Compensación OFFSET, EL MINISTERIO recurrirá a un proceso arbitral de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO, con la finalidad de solicitar a LA EMPRESA, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, la resolución del Convenio Marco o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Especifico, referidos a las fechas de su inicio o término; EL MINISTERIO solicitará información, a la Institución Receptora y a LA EMPRESA, que permita establecer las responsabilidades del incumplimiento de los plazos de ejecución.

De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de LA EMPRESA, la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de EL MINISTERIO, debe requerir a LA EMPRESA la ejecución del hito / actividad incumplido; LA EMPRESA tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad será del dos por ciento (2%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad será prorrateable por días calendarios.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del sétimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

13.3. En caso de incumplimiento en la suscripción y remisión a EL MINISTERIO de los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Especifico en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Especifico, LA EMPRESA estará sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Especifico.

La penalidad será equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.

En caso de que LA EMPRESA se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, EL MINISTERIO recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1964-2019-DE/SG

[Handwritten signature]



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 13.4. Mediante Informe Técnico de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset de la Dirección General de Recursos Materiales de EL MINISTERIO, sustentará la aplicación de penalidades correspondientes.
- 13.5. La aplicación de penalidades no estará sujeta a arbitraje alguno.
- 13.6. La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementarán las obligaciones de Compensación Offset asumidas por LA EMPRESA en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o incrementar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico, al cual se le aplicó la penalidad respectiva.

- 13.7. La aplicación de penalidades a LA EMPRESA, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, con excepción de la Cláusula Novena del presente CONVENIO MARCO.

Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, EL MINISTERIO, a sola discreción, podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:

1. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
2. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
 - 5) Contraloría General de la República.
 - 6) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
 - 7) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - 8) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
3. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.
4. Inhabilitar a la EEP para participar de Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 13.9. De producirse un evento por fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS, LAS PARTES, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de cese de dicho evento, evaluarán el avance de los Proyectos de Compensación Offset a la fecha de producido el evento, a fin de determinar de manera conjunta un nuevo calendario para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de LA EMPRESA. De no haber acuerdo entre LAS PARTES se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

La aprobación de Proyectos de Compensación Offset se desarrollará de la siguiente manera:

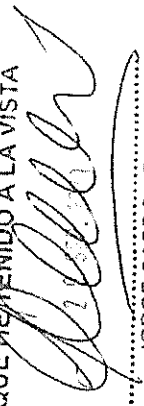
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CASADO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 194000019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDO VELLIZ
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/DIR

14.1. LA EMPRESA se compromete a presentar los Proyectos de Compensación Offset de acuerdo a las áreas de interés comprendidas en el presente CONVENIO MARCO y a la normativa emitida por el MINDEF, los cuales serán evaluados y aprobados por EL MINISTERIO.

14.2. Una vez firmado el CONVENIO MARCO, LA EMPRESA se obliga a presentar los Proyectos de Compensación Offset a considerarse en cada Convenio Específico, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.
- b) Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) del total de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.

Los Proyectos de Compensación Offset deberán contener como mínimo, la información que se detalla en el Anexo N° 3 "Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset" de la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- VALORACIÓN

15.1. El valor nominal detallado para cada Proyecto de Compensación Offset propuesto a desarrollarse en los Convenios Específicos será presentado y sustentado por LA EMPRESA, el valor nominal estará sujeto a evaluación de EL MINISTERIO.

15.2. Los valores del Multiplicador que se emplearán para calcular el valor final del Proyecto de Compensación Offset serán determinados de forma independiente, conforme al procedimiento que establece la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. LAS PARTES acuerdan que en el caso de presentarse controversias y éstas no pudieran solucionarse dentro de los tres (03) meses de iniciada la controversia, será resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyos reglamentos y estatutos LAS PARTES se someten incondicionalmente.

16.2. El arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Lima y el idioma a ser utilizado será el castellano. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (03) árbitros nombrados conforme a dicho reglamento, obligándose LAS PARTES a cumplir el laudo arbitral que se dicte.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO MARCO, se regirá e interpretará de acuerdo a lo establecido en la normatividad de EL MINISTERIO sobre las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, y a lo dispuesto en la legislación peruana. La normativa que emita EL MINISTERIO primará sobre cualquier otra norma general.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- IDIOMA

El idioma oficial del CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos, será el castellano; pudiendo ser redactado en inglés de común acuerdo de LAS PARTES. En el caso de controversias o discrepancias, estas serán resueltas en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

19.1. Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier evento o situación fuera de control de cada una de LAS PARTES que afecten, retrasen o limiten, directa o indirectamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO MARCO. Se entenderá lo siguiente:

- a. Por Fuerza Mayor: Actos realizados por la mano del hombre, tales como guerra o estado de guerra, guerra civil, insurrección, explosión o inundación; huelgas y paros u otra acción conjunta de los trabajadores o disputas laborales; acto o retraso de una autoridad del gobierno y/o cualquier modificación de la Ley.
- b. Por Caso Fortuito: Actos que provengan por causa de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, incendios y otros fenómenos naturales. Pandemias.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA .- CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de LAS PARTES puede revelar información clasificada obtenida por razón de la ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice de manera expresa y por escrito. Cuando la información sea pública o cuando deba suministrarse a entes gubernamentales o de control de cada país, no se requerirá autorización

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, petición, presentación o comunicación que deba ser efectuada en relación con el presente CONVENIO MARCO, será realizada por escrito y considerada como correctamente transmitida, cuando es entregada en el domicilio legal o remitido por e-mail, a las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES - MINDEF

Av. De la Peruanidad s/n, edificio "J. Abelardo Quiñones", distrito de Jesús María, Lima – Perú.

Persona de Contacto: Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset

Teléfono: (511) 209-8530 Anexo 4334

E-mail: dicisof@mindef.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELTI
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

EMPRESA:

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail:

El presente CONVENIO MARCO se suscribe en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 20....., en dos (02) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA EMPRESA

Ministerio de Defensa de la República del Perú

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

Nombre:

Nombre:

Cargo:

Cargo:

Firma: _____

Firma: _____



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten Signature]
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DEISG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 3

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

1. Marco Legal.
2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales.
3. Área de interés seleccionada.
4. Diagnostico Situacional. (Situación Problema).
5. Descripción General del Proyecto.
6. Priorización (sustentada en "Criterios de Priorización Sectoriales", Planes Estratégicos de Desarrollo, entre otros).
7. Definición del Proyecto.
 - a) Nombre del Proyecto.
 - b) Entidad Formuladora.
 - c) Institución Receptora.
 - d) Localización del Proyecto.
 - e) Cbjetivo General.
 - f) Cbjetivos Específicos.
 - g) Categoría del Proyecto.
 - h) Tecnología.
 - i) Parámetros de Generación de Créditos.
 - j) Valor Nominal del Proyecto.
 - k) Beneficios del Proyecto de Compensación.
 - l) Rentabilidad Offset.
8. Hitos y Actividades a desarrollar.
9. Obligaciones Específicas a cargo de las partes.
10. Multiplicadores solicitados. (solo en caso de tratarse de Empresas Extranjeras que presentan el Proyecto).
11. Cronograma de Implementación. (Por Hitos y Actividades)
12. Indicadores de Éxito. (Deberán coincidir con los Hitos a desarrollar)
13. Acreditación de Cumplimiento de Hitos.
14. Garantía de Fiel Cumplimiento. (Tipo de garantía y porcentaje)
15. Requerimientos de entrada en vigencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

16. Aspecto Técnico - Operativo

- a) Consideraciones Técnicas.
- b) Consideraciones Operativas.
- c) Transferencia de Tecnología.
- d) Idioma.
- e) Otros.

17. Aspecto Económico.

- a) Estructura de costos de cada Hito y Actividad que conforman el Proyecto.
- b) Sostenibilidad Económica del Proyecto.
- c) Análisis de Costo-Beneficio. (De corresponder)
- d) Otros análisis económicos.

18. Otras Consideraciones.

19. Anexos (Listado de equipos, herramientas, diagramas, planos, currícula de cursos, otorgamiento de licencias, cantidad de instructores, detalle de capacitación, etc.)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOVELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 5

FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET

INFORME TÉCNICO N°

Señor :
Asunto :

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA DE BIENES MUEBLES DERIVADOS DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN OFFSET	BIENES CON CODIGO EN EL CNBME	
	BIENES SIN CODIGO EN EL CNBME	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a. Convenio Específico de Compensación Industrial y Social

Nombre del Convenio Especifico

b. Otros Documentos

Guías de Recepción

Actas de Conformidad

Otros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardó Velit
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

III. BASE LEGAL

Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento.

IV. ANTECEDENTES

Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

Orden	Denominación	Patrimonial (SBN)	Detalle Técnico					Conservación	Nominal	Tasación	Valor del Bien
			Ca	elo	z	ti	ensión				

El Valor del Bien para efectos contables corresponderá con el costo inicial establecido en el Convenio Específico; en caso de no encontrarse indicado este valor, se procederá a realizar una tasación en función a los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú (RNTP).

Estado de Conservación: N= Nuevo, B= Bueno, R= Regular, M= Malo, X= RAEE, Y= Chatarra

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1945-2019-DE/SG

[Firma manuscrita]



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 6

ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET

De: Ministerio de Defensa de la República del Perú, en adelante EL MINISTERIO

Al: Banco, en adelante "EL BANCO"

Según Carta Fianza N° de fecha, presentada por la empresa....., con domicilio legal en, en lo sucesivo denominado como LA EMPRESA, a favor de EL MINISTERIO, por la suma de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....].

Al respecto, los que suscribimos, EL MINISTERIO y LA EMPRESA a través de la presente, informamos a ustedes como garante de la Carta Fianza citada en el párrafo anterior, sobre la finalización de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset comprendidas en el Convenio Especifico denominado: [.....], con un valor de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....], el cual representa el [.....] por ciento (%....) de dicha Carta Fianza.

Por lo que solicitamos amablemente a ustedes que se reduzca consecuentemente el monto de esta garantía por dicho porcentaje, que corresponde a un monto de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....] y se emitan la Carta Fianza correspondiente ya reducida.

Con la firma del presente documento, se da conformidad a lo manifestado, para los fines de reducción pertinentes.

(Firma legal de representantes de EL MINISTERIO y de LA EMPRESA)

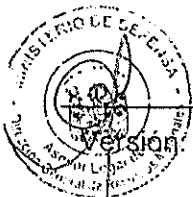


.....
[Lugar] [Fecha] [Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

.....
[Firma]

JORGE CARLO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 7

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ÓRGANO / ORGANISMO	N° Ejemplar
Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa	01
Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa	02
Secretaría General del Ministerio de Defensa	03
Inspección General del Ministerio de Defensa	04
Gabinete de Asesores	05
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	06
Comandancia General del Ejército	07
Comandancia General de la Marina	08
Comandancia General de la Fuerza Aérea	09
Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa	10
Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa	11
Dirección General de Recursos Materiales	12
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas	13
Dirección General de Administración	14
Dirección General de Relaciones Internacionales	15
Dirección General de Planificación y Presupuesto	16
Oficina General de Asesoría Jurídica	17
Dirección Ejecutiva de los Servicios Industriales de la Marina (SIMA PERÚ S.A.)	18
Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C)	19
Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN PERÚ SAC)	20
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	21
Instituto Geográfico Nacional – IGN	22
Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	23
Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)	24
Archivo	25-26



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardo Velit
 JORGE CARDO VELIT
 FEDATARIO
 RM N° 1946-2019-DE/SG